



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

N02251 - CCO 0000006/2024

T.S.X.GALICIA SALA DO SOCIAL

PLAZA DE GALICIA, S/N
15071 A CORUÑA
Tfno: 981-184 845/959/939
Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MG

NIG: 15030 34 4 2024 0000004
Modelo: N02251

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000006 /2024

Procedimiento de origen: /
Sobre CONFLICTO COLECTIVO



Demandante/s D/ña: CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA
Abogado/a:
Procurador:
Graduado Social:

Demandado/s D/ña: UNIVERSIDAD DE A CORUÑA
Abogado/a: LETRADO DE LA UNIVERSIDAD
Procurador:
Graduado Social:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En A CORUÑA, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 11,11 horas del día de la fecha, ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, D^a , a los efectos de celebrar el acto de conciliación, habiendo sido citados, COMPARECEN:

Como demandante/s:

CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA .-

Como demandado/s:

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA .-

UGT.- NO COMPARECE

CSI-CSIF.-

CCOO.-

- 1.- Recoñecese por parte da UCD o dereito de todo o personal vinculado ao capítulo VI a percibir as subas salariais mesmas condicións do personal funcionario ou laboral do Capítulo I
- 2.- Comprometese a actualización das retribucións de todo o persoal afectado polo presente acordó coa aplicación da suba correspondente desde xaneiro de 2022 con efectos da nomina de outubro de 2024 e de aquí en diante

- 3.- Recoñecese o dereito a percibir como atrasos os incrementos retributivos correspondentes aos anos 2022 e 2023
- 4.- Apróbase negociar un calendario para a materialización dos pagamentos dos atrasos mencionados no punto anterior, co compromiso de pechar o calendario dos pagamentos antes de finalizar o mes de xuño de 2024
- 5.- A UCD achegará toda a información detallada sobre a aplicación do presente acordó, tanto na actualización das nominas como no pagamento dos atrasos

Por mí, la Letrada de la Administración de Justicia, se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes, por entender que lo convenido entre ellas no es constitutivo de lesión grave para ninguna de ellas, ni para tercero, ni constituye fraude de ley o abuso de derecho ni es contrario al interés público, por lo que procede aprobar el acuerdo.

Hago saber a las partes que la acción para impugnar la validez de esta conciliación se deberá ejercitar, en su caso, ante este mismo juzgado/tribunal por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de la presente, al amparo de lo que dispone el artículo 84.6 de la misma LJS.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.